

06

ORDENANZA NUMERO.....

*Por la cual se conceden unos auxilios, se contracredita unas partidas al Presupuesto de apropiaciones de la actual Vigencia Fiscal y se abren unos créditos al mismo Presupuesto con el fin de auxiliar tres obras de importancia para el Municipio de Sincé, se dictan otras disposiciones.

La Asamblea Departamental de Bolívar,

en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Artículo Primero.- Concédese un auxilio de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000,00) al Municipio de Sincé para las siguientes obras: Veinte Mil Pesos (\$ 20.000,00) para el cementerio de Sincé, OCHO MIL PESOS (\$ 8.000,00) para la iglesia del corregimiento de Nueva Granada y DOS MIL PESOS (\$ 2.000,00) para la construcción de la iglesia de San José de Rivera, Jurisdicción del mismo Municipio.

Paragrafo: La suma de VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000,00) para el cementerio de Sincé será manejada por el Comité Pro-Cementerio, quien a su vez será asesorado por una Junta paritaria nombrada por el Concejo Municipal; las sumas restantes serán manejadas por las respectivas Juntas.

Artículo Segundo. Con base en el Certificado de Disponibilidad No 22 expedido por la Contraloría Departamental, contracreditase del Presupuesto de Apropiaciones de la actual Vigencia Fiscal la suma de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000,00), con la siguiente imputación

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

| | | | |
|------------------------------------|---|--|-------------|
| Cap.-30, Art. 78. | { | Amortización empréstito 1.951. | \$ 5.000,00 |
| Cap.-30, Art. 79 | { | Amortización empréstito 1.953. | 25.000,00 |
| SUMA QUE SE CONTRACREDITA. | | | 30.000,00 |

Artículo tercero.-Abrese un crédito a la actual Vigencia Fiscal por la suma de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000,00) con las siguientes Imputaciones:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

| | | | |
|------------------------------------|---|---|--------------|
| Cap.-38-Art.- 125 L | { | Para obras en el cementerio de Sincé. | \$ 20.000,00 |
| Cap.-38-Art.- 125 LL | { | Para obras en la iglesia de Nueva Granada. | 8.000,00 |
| Cap.-38-Art.- 125 M | { | Para la construcción de la iglesia de San José de Rivera, Jurisdicción de Sincé | 2.000,00 |
| TOTAL DEL CREDITO ABIERTO. | | | \$ 30.000,00 |

Artículo cuarto.- Por las oficinas de Control Previo y Contabilidad de la Contraloría Departamental y Ordenaciones de la Gobernación se harán las operaciones aritméticas que se dispendan de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Destínase la cantidad de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000,00) para arreglo de las calles 41, 42, 43, 44, y 45 del Barrio de "La Maria" de la ciudad de Cartagena, y de las Avenidas denominadas "El Recreo", "Las Americas" y "El Tesoro" de dicho Barrio.

La cantidad de dinero de que aquí se habla será entregada al Tesorero Municipal de Cartagena. Este funcionario la manejará de acuerdo con el Alcalde del Distrito y los miembros de la Directiva de la Junta de Mejoras del expresado Barrio. Tal cantidad de dinero será incluida en el Presupuesto de Gastos de la próxima Vigencia Fiscal. Si así no se hiciere el gobierno Departamental queda autorizado para verificar las operaciones de créditos y contracréditos necesarias, a fin de que el presente precepto ordenanzal tenga estricto cumplimiento.-

Artículo Seis.- Creanse en la Barriada de "La Maria" de esta ciudad dos escue-

06

ORDENANZA NUMERO

"Por la cual se conceden unos auxilios, se contracreditan unas partidas al Presupuesto de apropiaciones de la actual Vigencia Fiscal y se abren unos créditos al mismo Presupuesto con el fin de auxiliar tres obras de importancia para el Municipio de Sincé y se dictan otras disposiciones."

La Asamblea Departamental de Bolivar,

en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

las de enseñanza elemental: una para varones y otra para niñas.

La Secretaría de Educación Pública dictará las medidas necesarias a fin de que dichas escuelas comiencen a funcionar en mil novecientos sesenta y uno (1.961)

Artículo Septimo.- Esta Ordenanza regirá a partir de la fecha de su promulgación.-

Dada en Cartagena a los 18 días del mes de Octubre de 1.960.-

El Presidente
[Handwritten signature in red ink]

El Secretario
[Handwritten signature in green ink]



El suscrito Secretario de la Asamblea Departamental de Bolivar;

CERTIFICA :

Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en los días 5, 11 y 18 de Octubre de 1.960, con las dos terceras partes de los Diputados asistentes a las sesiones.-

El Secretario

[Handwritten signature in green ink]
Leovigildo Jimenez
SECRETARIA
CARTAGENA - COL



ORDENANZA NUMERO

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Cartagena, octubre 28 de 1.960

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

ALBERTO H. TORRES
GOBERNADOR

JORGE NAVARRO PATRON
Secretario de Hacienda

MANUEL PRETELT MARTINEZ
Secretario de Obras Públicas

